



# PREGUNTAS FRECUENTES

**Mecanismo Electrónico  
para la Fiscalización de  
Personas Candidatas a  
Juzgadoras.**



## 1. ¿Qué es el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)?

El **MEFIC** es una herramienta informática de uso obligatorio para las personas candidatas a juzgadoras en los Procesos Electorales del Poder Judicial Federales y Locales, diseñada para que registren la información requerida para efectos de la verificación y cuantificación de sus ingresos y egresos, así como para el registro y seguimiento de los eventos realizados, en los términos establecidos en los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

Su objetivo es garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en el uso de los recursos.

## 2. ¿Cómo puedo ingresar al MEFIC?

Podrás ingresar con tu usuario y contraseña que recibiste en el correo electrónico que registraste para tal efecto al momento de tu inscripción a la candidatura y que fue proporcionado en la lista remitida al Instituto por la autoridad competente.

Una vez que cuentes con esos datos te dirigirás a la herramienta para iniciar sesión con dicho usuario y contraseña.

## 3. ¿Qué es lo que debo hacer cuando ingrese por primera vez al MEFIC?

Una vez que hayas ingresado correctamente al MEFIC deberás ingresar tu información complementaria con los datos requerido tales como RFC, CURP, Declaraciones de situación patrimonial, Cuenta bancaria, cuentas de redes sociales de perfiles tanto laborales como personales, entre otros. (Art. 8 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales).

## 4. ¿Qué son las Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses?

Son las manifestaciones del patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos) y posibles conflictos de interés que están obligados a presentar las personas servidoras públicas ante la Contraloría, Órgano Interno de Control u otro semejante.

## 5. ¿Como se protegerán mis datos personales?

Los datos personales contenidos en MEFIC serán tratados de conformidad con lo dispuesto en Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable, en concordancia con el artículo 198 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual establece que las personas servidoras públicas están obligadas a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. (Art 13 de los lineamientos).

## 6. ¿Cuál es el plazo para capturar mi información Complementaria en el MEFIC?

Para el registro de la información complementaria, la persona candidata a juzgadora contará con un plazo de tres días a partir de que se le proporcionen el usuario y contraseña de acceso al MEFIC. (Art. 8 de los lineamientos).



### 7. ¿Qué es el Informe de capacidad de gasto?

El informe de capacidad de gasto es un formato digital en el que se detallan los ingresos y egresos de la persona candidata a juzgadora del año calendario inmediato anterior al que se realice el proceso electoral del Poder Judicial, sea Federal o Local y tiene por objeto, analizar la disponibilidad y sostenibilidad del flujo de efectivo del candidato para cumplir con sus compromisos de pago y gastos operativos. (Art. 16).

### 8. ¿Cómo puedo elaborar mi Informe de capacidad de gasto?

El MEFIC incluirá el formato para determinar la capacidad de gasto, en el cual las personas candidatas a juzgadoras deberán capturar la información y documentación que permita conocer la evolución del flujo de dinero, incluido el efectivo, considerando sus ingresos y egresos, el cual deberá validarse con su e.firma. (art. 16).

### 9. ¿Cómo puedo avisar a la autoridad electoral respecto de mis eventos de campaña?

Las personas candidatas a juzgadoras registrarán en el MEFIC los eventos de campaña que lleven a cabo tales como foros de debate y mesas de diálogo o encuentros, sean presenciales o virtuales. Este registro deberá realizarse de manera semanal y con una antelación de al menos cinco días a la fecha en que se llevarán a cabo.

### 10. ¿Qué sucede si por alguna razón se cambia el evento registrado?

En caso de modificación o cancelación, se deberá actualizar el estatus con al menos 24 horas de anticipación a la fecha y hora previstas para su celebración.

### 11. ¿Qué puedo hacer en caso de que, como persona candidata reciba la invitación a algún evento sin anticipación de cinco días?

En estos casos, deberá registrar dicho evento en el MEFIC, a más tardar el día siguiente de su recepción. En cualquier caso, el registro del evento deberá realizarse previo a la asistencia y celebración del foro de debate, mesa de diálogo. (Art. 18).

### 12. ¿Qué debo hacer en caso de que, como persona candidata se me invite a o me realicen una entrevista sin previa anticipación o invitación?

En estos casos, las personas candidatas a juzgadoras también estarán obligadas a informar en el MEFIC respecto de entrevistas en las cuales se le invite a participar en cualquier medio de comunicación, cuando las circunstancias de la invitación lo permitan, dentro de las siguientes 24 horas.

Cuando las entrevistas que les sean realizadas sin anticipación, así como aquellas en las que la invitación a participar sea recibida con menos de 24 horas de anticipación a su realización, deberán informarse dentro de las 24 horas siguientes a su desahogo.

### 13. ¿Puedo contratar algún tipo de promoción en radio, televisión o espectaculares?

No. Está prohibida la contratación y/o adquisición en territorio nacional o fuera de él, por sí o por interpósita persona, de tiempos de radio y televisión para la promoción de las personas candidatas a juzgadoras, así como de espacios publicitarios y de promoción



personal en medios de comunicación impresos o digitales, anuncios espectaculares y bardas en la vía pública, vallas, parabuses, entre otros.

#### 14. ¿Qué otras operaciones puedo registrar en el MEFIC?

Las personas candidatas a juzgadoras capturarán en el MEFIC los ingresos y egresos erogados durante el periodo de campaña, Para cada ingreso o egreso capturado, las personas candidatas a juzgadoras deberán cargar la documentación soporte que respalde la transacción.

#### 15. ¿Cuál es el plazo para registrar mis gastos dentro del MEFIC?

Las personas candidatas a juzgadoras deberán realizar los registros de sus gastos en el MEFIC **en tiempo real**, entendiéndose por tiempo real, el registro de sus egresos desde el momento en que ocurren, se paga o se pactan y hasta tres días posteriores a su realización.

#### 16. ¿Qué es el Informe único de gastos?

Es el informe presentado mediante MEFIC en el que se detallan los ingresos y erogaciones registrados por las personas candidatas a juzgadoras, por concepto de gastos personales, viáticos y traslados, efectuados durante el periodo de campaña del respectivo proceso electoral.

Debe acompañarse de la **documentación soporte** comprobatoria que cumpla con requisitos legales y fiscales y debe firmarse electrónicamente mediante la e.firma de la persona candidata a juzgadora.

#### 17. ¿Qué es la documentación soporte?

Son los archivos electrónicos que las personas candidatas a juzgadoras deben cargar en el MEFIC como comprobación de los ingresos y egresos realizados durante la campaña, las cuales constituyen una evidencia del gasto realizado.

#### 18. ¿Cuál es el plazo presentar mi informe único de gastos?

Este informe deberá ser presentado dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la campaña. (Art. 20).

Con base en el Acuerdo XXXXX del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, para este proceso electoral, el plazo para la presentación del informe único de gastos **será del 29 al 31 de mayo de 2025**.

#### 19. ¿Qué pasa si no cuento con mi e.firma?

El informe único de gastos en el MEFIC solo será validado por la persona candidata a juzgadora con su e.firma, por lo que deberá solicitar su expedición o, en su caso, verificar su vigencia ante el SAT. (Art. 15).

#### 20. ¿Si no tuve ningún ingreso o gasto durante la campaña debo presentar el informe único de gastos?



Sí. El informe único de gastos deberá ser presentado aun cuando no hubiera ingresos o gastos por reportar, en cuyo caso se presentará en ceros, conforme a los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

**21. ¿Es posible modificar o corregir el Informe de capacidad de gasto e informe único de gastos?**

Claro, será posible realizar modificaciones al informe **siempre y cuando no se haya firmado y enviado, y se realice antes de que concluya el plazo para su presentación.**

Una vez firmado será hasta el periodo de corrección en la cual se permitirá realizar las modificaciones o sustanciar lo que considere pertinente de acuerdo con lo solicitado por la autoridad fiscalizadora en materia electoral.

**22. ¿Cómo puedo saber si tengo oportunidad de realizar las correcciones a mi informe?**

En el caso que la autoridad determine la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación soporte y el informe único presentado, otorgará garantía de audiencia a las personas candidatas a juzgadoras, para que en el plazo establecido presente las aclaraciones, rectificaciones y documentación que considere pertinentes. (Art.23).

En este caso, será a través del Oficio de Errores y Omisiones, que es el documento oficial a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización **notifica** a la persona candidata a juzgadora sobre los errores y omisiones advertidos durante la revisión de los informes, como podrás conocer las inconsistencias encontradas y manifestar lo que consideres pertinente.

**23. ¿Qué puedo hacer para ejercer mi garantía de audiencia o presentar mis aclaraciones?**

En el MEFIC, podrán presentarse correcciones durante el periodo establecido por la autoridad electoral, puede ser a través de la edición de ingresos, egresos y/o el soporte documental adjunto. (Art. 23).

**24. ¿Es posible presentar más de un informe?**

No. Solo se puede presentar un informe en el periodo establecido una vez concluida la campaña y uno en la etapa de corrección o de garantía de audiencia.

**25. ¿Cuánto tiempo tengo para presentar mis aclaraciones o documentación para rectificar los errores y omisiones?**

Con base en el Acuerdo XXXXX del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, se contará con cinco días para la presentación de respuesta a Oficios de Errores y Omisiones, cuyo plazo **será del 17 al 21 de junio de 2025.**

**26. ¿Cuántas sesiones puedo tener abiertas al mismo tiempo dentro del MEFIC?**

Únicamente una sesión por persona candidata a juzgadora.



### 27. Mi conexión a internet se perdió... ¿También mis datos capturados?

No. Los datos capturados no se pierden, estos se van almacenando, siempre y cuando se termine cada flujo de captura.

### 28. ¿Qué debo hacer si al ingresar al sistema me aparece el mensaje: "Error HTTP 500 Internal Server Error"?

Deberás cerrar el navegador e ingresar nuevamente. "Refrescar" y borrar memoria caché del navegador (Oprima simultáneamente CTRL + F5).

### 29. ¿Existen atajos de teclado para una captura más rápida?

Sí, los de copiado (Control + c) y pegado (Control + v) los cuales te permiten duplicar un dato en otro campo.

### 30. ¿Qué puedo hacer en caso de que se presenten fallas técnicas al momento de estar trabajando dentro del MEFIC?

En el caso de fallas técnicas o incidencias relacionadas con el funcionamiento del MEFIC, se deberá seguir el Plan de Contingencia publicado en el centro de ayuda de dicha herramienta.

El Plan de Contingencia constituirá el documento en el cual se establecerá el **procedimiento único para el reporte de incidencias o fallas del MEFIC**, así como los plazos y acciones a realizar, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización.